

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 111/2020	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	20/febrero/2024 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de los Directores Generales de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla, se tiene al primero con la personalidad acreditada en autos, y al segundo por presentado con la personalidad que ostenta , a quien se tiene designando delegados. Sin embargo, no ha lugar a tener como domicilio el que indica para oír y recibir notificaciones en el Estado de Puebla, toda vez que las partes están obligadas a señalar uno en la ciudad en donde tiene su sede este Alto Tribunal. Atento a la solicitud del segundo promovente, se autoriza al Poder Legislativo de la entidad por conducto de sus delegados, hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El Congreso del Estado de Puebla informa, en lo esencial, que ha dado cumplimiento a la consulta indígena y afromexicana, ordenada en la sentencia dictada en el presente asunto. Para acreditar su dicho adjunta diversas documentales, así como un dispositivo de almacenamiento USB, las cuales, se tienen por ofrecidas. Adicionalmente, el Congreso estatal remite la impresión del Periódico local en el que consta la publicación de Decreto legislativo mediante el que

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas para la referida entidad federativa.</p> <p>Por otra parte, el Congreso de la entidad afirma que en su portal institucional se encuentran diversas documentales que forman parte del proceso de consulta llevado a cabo. Atendiendo a la notoriedad de los enlaces electrónicos institucionales, se tiene por ofrecida la referencia electrónica que contiene las documentales señaladas. Con todo, esta Suprema Corte tiene la facultad de allegarse de pruebas para mejor proveer.</p> <p>Se tiene al referido Congreso desahogando los requerimientos efectuados a fin de que informara a este Alto Tribunal sobre los actos que ha llevado a cabo para lograr el cumplimiento fehaciente del fallo constitucional; en consecuencia, quedan sin efectos los apercibimientos formulados en autos.</p> <p>Ahora bien, por lo que a la hace a la solicitud del Congreso respecto de que sea consultado un link de la plataforma de Youtube, que a su decir contiene la sesión pública extraordinaria de veintisiete de julio de dos mil veintitrés, infórmesele que no ha lugar a tenerla por ofrecida, toda vez que el soporte que contiene la información que se pretende incorporar a la valoración del presente asunto, no cuenta con las medidas necesarias para garantizar su accesibilidad y, consecuentemente, su fiabilidad.</p> <p>Se requiere al referido Congreso para que remita la información a la que hace referencia, teniendo el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, en el entendido que el desahogo podrá hacerse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de la documentación que se agregue, asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>su respectiva certificación.</p> <p>Adicionalmente, se requiere para que dentro del mismo plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, siendo que es obligación de las partes señalarlo en el lugar en el que tiene su sede la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Con todo, no pasa desapercibido para esta Suprema Corte que la sentencia dictada en el presente asunto involucra un cumplimiento de resultado. Por ello, se indica al Congreso del Estado de Puebla que este Alto Tribunal se encuentra en estudio y análisis de las constancias relativas a las gestiones, actos y actividades que se llevaron a cabo relativas al proceso de la referida consulta.</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, los oficios y anexo de quien comparece en defensa del Territorio y la Autonomía Indígena (Serranos Unidos en Resistencia Indígena), por el que pretende hacer diversas manifestaciones relativas al cumplimiento de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad indicada al rubro.</p> <p>Atento a lo anterior, se advierte que quien promueve no tiene reconocida personalidad para intervenir en el presente medio de control constitucional. No obstante, sus manifestaciones se tendrán, en su caso, como elementos para mejor proveer, de estimarse necesarias en la determinación de cumplimiento del presente asunto.</p> <p>Dado lo voluminoso del expediente, con los ocurso y anexos con números de registro 12938, 21314 y 22138, fórmese el tomo II del expediente principal.</p>
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 43/2021	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	20/febrero/2024
			Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de la Directora de Asuntos Jurídicos y Apoderada Especial del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>personalidad que tiene reconocida en autos. El Congreso de la referida entidad federativa, informa, en lo esencial, que ha dado cumplimiento a la consulta de personas con discapacidad, ordenada en la sentencia dictada en el presente asunto; además, remite copia certificada de un extracto del Decreto legislativo por el que se adiciona la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las personas con Discapacidad de la indicada entidad, por lo que estima acreditar el cumplimiento de la ejecutoria de mérito. Asimismo, adjunta diversas documentales con la finalidad de acreditar su dicho. Con independencia de lo anterior, se tiene al referido Congreso desahogando el requerimiento efectuado a fin de que informara a este Alto Tribunal sobre los actos que ha llevado a cabo para lograr el cumplimiento fehaciente del fallo constitucional; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en autos. Con todo, no pasa desapercibido para esta Suprema Corte que la sentencia dictada en el presente asunto involucra un cumplimiento de resultado. Por ello, se indica al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza que este Alto Tribunal se encuentra en estudio y análisis de las constancias relativas a las gestiones, actos y actividades que se llevaron a cabo en torno al proceso de la indicada consulta, y una vez que se finalice dicho estudio se emitirá el pronunciamiento respectivo. Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la razón suscrita por el Actuario judicial adscrito a esta Sección de Trámite, en la que hace constar la imposibilidad de notificar el oficio 745/2023, dirigido al Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que al constituirse en el domicilio designado en autos, se observó que dicho lugar se encuentra desocupado. En consecuencia, se le requiere a la citada autoridad Legislativa estatal para que, dentro del</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señale nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 71/2021	PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS	20/febrero/2024
			<p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, con la personalidad acreditada en autos, a quien se tiene señalando nuevo domicilio para para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Vistos los autos de la presente acción de inconstitucionalidad, se advierte que el Congreso del Estado de Morelos no ha desahogado los requerimientos formulados por los que se solicitó informara a este Alto Tribunal sobre los actos que ha llevado a cabo para lograr el cumplimiento fehaciente del fallo constitucional dictado en el presente asunto.</p> <p>En consecuencia, se toma conocimiento de tal situación para efectos de ser valorado en términos de la responsabilidad constitucional a que en su caso haya lugar, toda vez que el plazo determinante para el cumplimiento de la sentencia feneció el ocho de junio de dos mil veintitrés.</p> <p>Se requiere nuevamente al referido Congreso, por conducto de quien legalmente lo representa, para que de inmediato informe sobre las acciones tendentes al cumplimiento dado al fallo constitucional relativas al desarrollo de las consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como de las personas con discapacidad, debiendo acompañar copia certificada de las constancias correspondientes, teniendo el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.</p> <p>Lo anterior, podrá hacerse de manera digital, a</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de la documentación que se agregue, asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.</p> <p>Se indica al referido Congreso que continúan subsistentes los apercibimientos de multa formulados en autos y de ser el caso, se procederá en términos de la parte final del artículo 46, de la Ley Reglamentaria.</p>
4	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 161/2023 Y SUS ACUMULADAS 166/2023, 167/2023, 169/2023 Y 171/2023</p>	<p>PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS HAGAMOS DEL ESTADO DE JALISCO, FUTURO DEL ESTADO DE JALISCO, MORENA, COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</p>	<p style="text-align: right;">20/febrero/2024</p> <p>Vistos los votos particulares formulados por las Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Ana Margarita Ríos Farjat, así como el voto concurrente y particular formulado por la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, correspondientes a la sentencia de veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas al rubro indicadas.</p> <p>Se ordena la notificación de los referidos votos, mediante oficio a los Partidos políticos Hagamos y Futuro del Estado de Jalisco, MORENA, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Partido de la Revolución Democrática, a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Jalisco, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y mediante MINTERSCJN, en su residencia oficial al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de la referida entidad, así como a la Fiscalía General de la República.</p> <p>Sin que resulte necesario ordenar de nueva cuenta la notificación de la resolución de mérito, toda vez que mediante proveído de veintiséis de enero del año en curso, fue ordenada su notificación a todas las partes involucradas en el presente asunto.</p> <p>El fallo y los votos de referencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 182/2021	ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS	20/febrero/2024 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual revoca el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. En torno a la petición de recibir notificarse por la vía electrónica, en favor del promovente y la delegada que indica, dígaselo que deberá estarse a lo acordado al respecto en auto de tres de octubre de dos mil veintidós. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 3/2024	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	22/febrero/2024 Vistos el escrito y anexos de quien se ostenta como Presidente del Poder Judicial del Estado de Michoacán, mediante los cuales promueve controversia constitucional contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, Secretario General de Gobierno, Director del Periódico Oficial, Junta Directiva de Pensiones Civiles, Director de Prestaciones de la Dirección de Pensiones Civiles, y Subdirector de Jubilados y Pensionados de la Dirección de Pensiones Civiles, todos de la referida entidad federativa. Se tiene como compareciente al promovente mencionado con anterioridad con la personalidad que ostenta . Se admite a trámite la demanda, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse al momento de dictar sentencia. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 29/2024	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	22/febrero/2024 Vistos el escrito y anexos de quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante los cuales promueve controversia constitucional contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos de la referida entidad federativa. Se tiene como compareciente al promovente mencionado con anterioridad con la personalidad que ostenta . Se admite a trámite la demanda, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse al momento de dictar sentencia. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 48/2024	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL	15/febrero/2024 Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hacen valer quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila. Túrnese este expediente al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la acción de inconstitucionalidad 24/2024 al combatirse el mismo decreto legislativo. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 49/2024	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL	15/febrero/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hacen valer María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila. Túrnese este expediente al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, para que instruya el

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			procedimiento respectivo, al existir conexidad con la acción de inconstitucionalidad 24/2024 al combatirse el mismo decreto legislativo. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2024	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL	15/febrero/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hacen valer quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila. Túrnese este expediente al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la acción de inconstitucionalidad 24/2024 al combatirse el mismo decreto legislativo. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 51/2024	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL	15/febrero/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hacen valer quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila. Túrnese este expediente al Ministro Luis María Aguilar Morales, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 52/2024	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL	15/febrero/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hacen valer quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila. Túrnese este expediente al Ministro Jorge Mario

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Pardo Rebolledo, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 53/2024	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL	15/febrero/2024 Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hacen valer quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila. Túrnese este expediente al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la acción de inconstitucionalidad 24/2024 al combatirse el mismo decreto legislativo. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 54/2024	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL	15/febrero/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hacen valer quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila. Túrnese este expediente al Ministro Alberto Pérez Dayán, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
15	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 3/2024	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	22/febrero/2024 Se niega la suspensión solicitada por el Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

16	<p>RECURSO DE QUEJA 13/2023-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 456/2023</p>	<p>RECURRENTE: ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: right;">21/febrero/2024</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, anexo y disco compacto del Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, rindiendo el informe requerido en proveído de veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; designando delegados; y ofreciendo como pruebas las documentales contenidas en el disco compacto que acompaña, la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>En relación con la reserva que se hizo en el acuerdo de admisión del actual recurso de queja, respecto de las pruebas ofrecidas por la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, hasta en tanto se rindiera el informe del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa, se acuerda lo siguiente.</p> <p>Se tiene a la Alcaldía Cuauhtémoc, ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de pruebas y alegatos.</p> <p>Por lo que hace a las pruebas relativas a los enlaces electrónicos de las páginas de internet que indica de "facebook" y de "x" (antes "twitter"), así como las testimoniales que ofrece, se desechan atento a las consideraciones que se desarrollan a continuación.</p> <p>Los enlaces electrónicos se desechan en virtud de que su contenido no es idóneo para acreditar la existencia de los hechos debatidos en la queja.</p> <p>Tampoco ha lugar a tener las testimoniales ofrecidas por la Alcaldía recurrente, en virtud de que no influirán en sentencia definitiva, al ser redundantes en cuanto su objeto de ofrecimiento.</p>
----	---	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Finalmente, cabe anotar que el Ministro instructor, durante la instrucción del asunto, e incluso una vez ya listado, podrá de oficio decretar pruebas para mejor proveer si las considera necesarias para la resolución del caso; por tanto, si fuera necesaria una prueba documental diversa a las que obran en autos, el Ministro instructor ordenará lo conducente, a efecto de allegarse de todos los elementos que considere necesarios para conocer la verdad material de los hechos sobre los que descansan los puntos controvertidos en el recurso de queja.</p> <p>Con copia simple del informe córrase traslado a la Alcaldía Cuauhtémoc, para que hasta antes de la celebración de la audiencia manifieste lo que a su derecho convenga.</p> <p>Se señalan las trece horas del seis de marzo de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir mediante dicho sistema dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará el día de la audiencia; persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia. Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través de la liga electrónica https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en la que deberán introducir su CURP y FIREL o la firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa e ingresar mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”. De igual forma, al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos antes de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se señala que, al momento de llevar a cabo la referida audiencia, en el desarrollo de ésta, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante su celebración, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

17	RECURSO DE RECLAMACIÓN 259/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 276/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	20/febrero/2024 Vista la sentencia de diez de enero de dos mil veinticuatro, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró infundado el presente recurso de reclamación y se confirmó el auto recurrido. Se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada a la controversia constitucional de la cual deriva el recurso en que se actúa, para los efectos a que haya lugar. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
18	RECURSO DE RECLAMACIÓN 260/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 276/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	20/febrero/2024 Vista la sentencia de seis de diciembre de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró infundado el presente recurso de reclamación y se confirmó el auto recurrido. Se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada al cuaderno incidental de la controversia constitucional de la cual deriva el recurso en que se actúa, para los efectos a que haya lugar. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
19	RECURSO DE RECLAMACIÓN 389/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 451/2023	ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	20/febrero/2024 Vista la sentencia de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró infundado el presente recurso de reclamación y se confirmó el auto recurrido. Se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada a la controversia constitucional de la cual deriva el recurso en que se actúa, para los efectos a que haya lugar. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

20	RECURSO DE RECLAMACIÓN 394/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 456/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	20/febrero/2024 Vista la resolución dictada el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró fundado el presente recurso de reclamación y se revocó el auto de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, dictado en la controversia constitucional 456/2023. Se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada a la controversia constitucional de la cual deriva el recurso en que se actúa, para los efectos a que haya lugar. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
----	---	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA